



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 709-2021-R.- CALLAO, 02 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 086V-2021-SAC-FIPA (Registro N° 01094925) recibido el 10 de noviembre de 2021, por medio del cual el Secretario Académico (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 066V-2021-DFIPA sobre la encargatura del Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la citada Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, el Secretario Académico (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 066V-2021-DFIPA del 09 de noviembre de 2021, por la cual se resuelve “ENCARGAR, con eficacia anticipada, al docente Asociado a Tiempo Completo Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021” y además “AGRADECER, al profesor Asociado a





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Dedicación Exclusiva Mg. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA, por los servicios prestados a la Facultad en el desempeño de sus funciones del 08 de febrero al 01 de noviembre de 2021, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 364-2021-ORH-UNAC del 18 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 321-2021-UECE-ORH del 15 de noviembre de 2021; por el cual se informa que el Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría asociado a dedicación exclusiva, con fecha de nombramiento 01 de julio de 1999 con Resolución N° 147-99-CU y fecha de categoría 01 de diciembre de 2006 con Resolución N° 137-2006-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, Título Profesional de Ingeniero Químico y Grado Académico de Maestro en Tecnología de Alimentos y Agroindustria;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 3654-2021-OPP del 19 de noviembre de 2021; informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 757-2021-OAJ recibido el 29 de noviembre de 2021, en relación a la encargatura del docente Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES en la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 36° de la Ley N° 30220; el Art. 51° y la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que *“que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, siendo en el presente caso, que el docente MARTÍNEZ TORRES GERMÁN tiene la categoría ASOCIADO-DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ostenta el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO QUIMICO Y EL GRADO DE MAESTRO EN TECNOLOGIA Y AGROINDUSTRIA, no contando con la categoría de Principal, el Título y el Grado de Doctor en la especialidad, requisitos establecidos en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional, por lo que procedería la ENCARGATURA con eficacia anticipada de la DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS a dicho docente, conforme a la acotada normatividad, a partir del 02 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021”;*

Que, mediante Oficio N° 164-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 01 de diciembre de 2021, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita expedir Resolución Rectoral encargando excepcionalmente con eficacia anticipada al docente Mg. MARTÍNEZ TORRES GERMÁN como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la Resolución del Decano N° 066V-2021-DFIPA, asimismo se dispone que cuando se expida la mencionada Resolución Rectoral se dé cuenta al Consejo Universitario;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 066V-2021-DFIPA del 09 de noviembre de 2021; al Proveído N° 364-2021-ORH-UNAC e Informe N° 321-2021-UECE-ORH del 18 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 3654-2021-OPP de fecha 19 de noviembre de 2021; al Informe Legal N° 757-2021-OAJ recibido el 29 de noviembre de 2021; al Oficio N° 164-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 01 de diciembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR EXCEPCIONALMENTE**, con eficacia anticipada, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente Mg. **GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES**, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, conforme a la Resolución N° 066V-2021-DFIPA del 09 de noviembre de 2021 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, Escuela Profesional Ing. Alimentos, OPP,
cc. OCI, ORAA, DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesado.